

Informe secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho el presente Proceso Ordinario que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el 01 de julio de 2022, quedando bajo el radicado No. 2022-258.

NORBEE MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidos (2022).

1. Analizada la demanda presentada, se concluye que satisface las exigencias contenidas en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., razón por la cual, se dispone, **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por LUIS MIGUEL DE SAN MARTIN USUGA ZAMUDIO contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

2. **RECONOCER** personería adjetiva al Doctor RUBEN DARIO ACOSTA DIAZ, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (f. 72).

3. **NOTIFICAR** personalmente el presente auto admisorio a las demandadas. Por consiguiente, correr traslado a las demandadas, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, y según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., contesten la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Se advierte a las demandadas, que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., además deberá estar acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o que hayan sido relacionadas en la demanda so pena de imponer las consecuencias jurídicas y disciplinarias que contempla la norma.

Así mismo, **NOTIFICAR** el presente auto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO de conformidad con el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Bogotá D. C. 19 de diciembre de 2022. Por ESTADO N° 153 de la fecha fue notificado el auto anterior. NORBEE MUÑOZ JARA Secretario
